



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-876-26

VISTO: El Convenio de Coordinación Interinstitucional suscripto el día 11 de febrero de 2026, entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, registrado bajo el n.º 2/26, la comunicación efectuada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene como objeto regular de forma conjunta y coordinada, los requerimientos y asignación de personal policial destinado a la custodia y seguridad de los inmuebles donde funcionan las dependencias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que a tal fin resulta necesario establecer un procedimiento formal, claro y uniforme, para efectuar los requerimientos de custodia, garantizando así su correcta registración, control institucional, y utilización eficiente de los recursos de seguridad disponibles.

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia, por su parte, ha puesto en conocimiento que el encargado del servicio de custodia y seguridad de los edificios judiciales pasa a denominarse “Delegado del Departamento Judicial”, funcionario policial responsable de determinar la modalidad de prestación del servicio de custodia en cada uno de los Departamentos Judiciales, y que se ha establecido como enlace ante el Ministerio Público a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer un “Protocolo para la gestión de pedidos de custodia policial formulados por los órganos y dependencias del Ministerio Público”, el cual se aplicará para todo requerimiento de custodia y seguridad con intervención de la Secretaría General de la Procuración General, los referentes de cada Departamento Judicial, y los Delegados Departamentales del Ministerio de Seguridad.

Que asimismo, corresponde disponer que los órganos judiciales que cuentan con custodia policial oportunamente establecida pongan a disposición del

Delegado del Departamento Judicial del Ministerio de Seguridad la totalidad del personal afectado a la prestación de dicho servicio, a fin de que éste organice, disponga y supervise la asignación de efectivos en el ámbito del respectivo Departamento Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de Coordinación Interinstitucional n.º 2/26.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Const. de la Prov. de Bs. As., arts. 1.º, 2.º y 20 primera parte de la Ley n.º 14.442 y SCBA, causa I. 72.447, "Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14442", 29/5/2019),

RESUELVE:

Artículo 1.º: Aprobar el "Protocolo para la gestión de pedidos de custodia policial formulados por los órganos y dependencias del Ministerio Público", que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.º: Disponer que los requerimientos de custodia policial que formulen los órganos y dependencias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires deberán tramitarse de conformidad con el protocolo aprobado en el artículo precedente, con intervención de la Secretaría General de la Procuración General.

Artículo 3.º: Requerir a los Fiscales de Cámara y Defensores Departamentales la designación de sendos referentes departamentales, para que actúen como nexos con la Secretaría General en el marco de los pedidos de custodia policial.

Artículo 4.º: Hacer saber a los Fiscales de Cámara y Defensores Departamentales que el Ministerio de Seguridad ha dispuesto que el encargado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-876-26

policial del servicio de custodia y seguridad en los edificios judiciales pasará a denominarse “Delegado del Departamento Judicial”.

Artículo 5.º: Disponer que los órganos judiciales que cuentan con custodia policial oportunamente establecida pongan a disposición del Delegado del Departamento Judicial del Ministerio de Seguridad la totalidad del personal afectado a la prestación de dicho servicio, a fin de que éste organice, disponga y supervise la asignación de efectivos en el ámbito del respectivo Departamento Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de Coordinación Interinstitucional n.º 2/26.

Artículo 6.º: Requerir al Ministerio de Seguridad de la Provincia que informe, a la mayor brevedad posible, acerca de los órganos y dependencias del Ministerio Público que se encuentran con servicio de custodia, indicando el horario de cobertura y la identificación del personal asignado a la función.

Artículo 7.º: Solicitar a la Secretaría de Innovación y Experiencia Digital el desarrollo en el Sistema Informático del Ministerio Público del correspondiente registro de custodias, de conformidad con el apartado 2 del Protocolo aprobado.

Artículo 8.º: Regístrese, comuníquese.

